

ESTUDIO PREVIO

CONTRATO DE SUMINISTRO CS-010-2026 (ENERO 30 DE 2026)

Que en cumplimiento con las disposiciones normativas en materia de contratación se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 0734 del 13 de abril de 2012, el manual de contratación Institucional, para desarrollar el proceso de Contratación de suministro establecido y demás normatividad concordante para la consecuente celebración del contrato requerido y ejecución del objeto.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Municipio de San Rafael actualmente cuenta con dos vehículos, para el transporte de los residuos sólidos, los cuales son llevados hasta el Relleno Sanitario "Los Guaicos", para su disposición final, dichos vehículos fueron entregado en comodato a EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P., para ser destinados en el cumplimiento de uno de los componentes que presta la E.P.S.R., "ASEO".

En cumplimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio y a la normatividad ambiental vigente en cuanto a la protección del medio ambiente y manejo de residuos sólidos, se hace necesaria la contratación del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) Y ACEITES, LUBRICANTES Y REPUESTOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LOS VEHICULOS RECOLECTORES DE BASURAS A CARGO DE EMPRESAS PUBLICAS DE SAN RAFAEL S.A E.S.P., para su funcionamiento y adecuado mantenimiento.

El presente contrato se debe celebrar en razón a que EMPRESAS PUBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P. se obliga a garantizar el desplazamiento de los vehículos recolectores para la prestación oportuna, eficaz y eficiente del servicio público de Aseo.

2. OBJETO CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM, ACEITES, LUBRICANTES, LLANTAS Y REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS RECOLECTORES DE BASURAS A CARGO DE EMPRESAS PUBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P.

GRUPO: MATERIAS PRIMAS (B)

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre clase
15	1510	15101801	COMBUSTIBLE O BIO

3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Suministro de combustible (ACPM) para el abastecimiento de los vehículos recolectores de basuras a cargo de Empresas Publicas De San Rafael S.A. E.S.P. y repuestos, aceites y aditivos que se llegasen a necesitar para el normal funcionamiento de los camiones, de acuerdo a la siguiente descripción:

	DESCRIPCIÓN	MEDIDA
1	ACPM	GALÓN
2	CORRIENTE	GALÓN
3	UREA VEHICULAR	LITRO
4	ACEITE HIDRAULICO	GARRAFA
5	ACEITE HIDRAULICO	GALON
6	ACEITE HIDRAULICO	CUARTO
7	ACEITE MOTOR 15W-40	GARRAFA
8	ACEITE MOTOR 15W-40	GALON
9	ACEITE MOTOR 15W-40	CUARTO

10	ACEITE GASOLINA 20W-50	GALON
11	ACEITE GASOLINA 20W-50	CUARTO
12	ADITIVO DIESEL	FRASCO
13	DESENGRASANTE	FRASCO
14	LIMPIA PARABRISAS	FRASCO
15	SHAMPOO	FRASCO
16	FILTRO COMBUSTIBLE A-48SP	UNIDAD
17	FILTRO SEPARACION AGUA COMBUSTIBLE A1212SP	UNIDAD
18	FILTRO ACEITE LF3420	UNIDAD
19	FILTRO AIRE A-1788 - KL2640	UNIDAD
20	FILTRO DEL HIDRAULICO 926170	UNIDAD
21	ACEITE PARA CAJA 80W-90	GALÓN
22	ACEITE PARA CAJA 80W-90	CUARTO
23	ACEITE TRANSMISION 140	GALON
24	ACEITE TRANSMISION 140	CUARTO
25	BANDA FRENOS JUEGO BANDAS COMPLETO X 8	UNIDAD
26	GRASA RF 17824G	GARRAFA
	GRASA RF AGF	GARRAFA
27	BATERIA 31-1250	UNIDAD
28	LLANTA 295/80 R22.5 MIXTA	UNIDAD
29	LLANTA 12 R22.5	UNIDAD

EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P, al momento del oferente presentar su propuesta, se debe tener en cuenta que el valor de los combustibles (gasolina corriente y ACPM y sus derivados), aceites (en sus distintas clases y categorías), llantas y filtros puede varias de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, de acuerdo a como se mueve el mercado internacional, lo que es conocido como costo de oportunidad, valores que son sometidos al presente contrato, sin ir en detrimento del proveedor y la Empresa, y se tendrá en cuenta la actualización de precios de tales productos durante la vigencia del contrato, dichos precios estarán sujetos a eventuales cambios

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el Municipio de San Rafael – Antioquia.

3.2 DOCUMENTACIÓN

La propuesta debe incluir el nombre de quien aspire deberá aportar los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del contratista
2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
3. Constancia de no encontrarse relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales.
4. Constancia de antecedentes judiciales de la Policía Nacional
5. Constancia de medidas correctivas de la policía nacional
6. Certificación de no estar inmerso en delitos sexuales
7. Certificado REDEAM
8. Fotocopia de Registro Único Tributario.
9. Pago a seguridad social.
10. Hoja de vida función publica
11. Declaración de bienes
12. Certificado bancario
13. Si es persona jurídica Cámara de comercio.

3.3. RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA.

GARANTIA: Decreto 1082 de 2001, artículo 2.2.2.1.2.1.4.5 “**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. Al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirla o no debe estar en los estudios previos.”

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2001 y teniendo en cuenta el valor del contrato y el pago del suministro que es contra entrega no se requiere garantía para el cumplimiento.

3.4. CRITERIOS PARA SELECCIÓN DE OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2001 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad, valores ofertados y experiencia con el suministro en EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P.

3.5. ALCANCES DEL CONTRATO

El objeto del contrato tiene como finalidad el suministro de combustible ACPM para que los vehículos recolectores a cargo de EMPRESAS

PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P. repuestos, llantas, aceites, y aditivos que se llegasen a necesitar para el normal funcionamiento.

3.6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no generan riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste, riesgo que se mitiga teniendo en consideración que corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto contractual para el pago al contratista.

El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en la entrega del suministro por parte del contratista y refrendará dicha entrega autorizando su pago.

4. ANALISIS TÉCNICO-ECONÓMICO DEL CONTRATO

4.1. ESTUDIO DEL SECTOR: Para realizar el estudio del sector se tomaron en cuenta los parámetros establecidos en la Guía para la Elaboración de los estudios del sector elaborado por Colombia Compra Eficiente, teniendo como referencia los precios en los anteriores contratos de suministro y las necesidades de Empresa Públicas de San Rafael S.A. E.S.P.

4.2 PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública

4.3 ESTUDIO DE MERCADO

Para calcular el presupuesto de la contratación, se promedió el valor del ACPM, repuestos, llantas, aceites y aditivos en las dos estaciones de servicios del municipio de San Rafael.

4.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor del contrato, se tomó los precios del mercado. El proponente debe tener en cuenta los

impuestos municipales y demás impuestos nacionales que gravan el servicio

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Este contrato se ha previsto en la suma de \$60.000.000, respaldado en el CDP 000008 del 27 de enero de 2026.

FORMA DE PAGO

EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P. cancelará el valor del correspondiente contrato se cancelará al contratista de acuerdo al avance del suministro, previo recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, 30 días después de radicada la factura y/o cuenta de cobro.

TIPOLOGÍA DE LA CONTRATACIÓN: Contrato de suministro.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección objetiva es la Contratación Directa, establecida en el literal 2) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2001. En consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2001.

SUPERVISIÓN

La vigilancia y ejecución del contrato estará a cargo de la Gerente de EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P. o quien este delegue.

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo del presente para la ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La empresa cuenta dentro del presupuesto de la actual vigencia con la disponibilidad presupuestal para la ejecución del contrato amparado con el CDP número 000008 del 27 de enero de 2026, por valor de \$ 60.000.000, expedido por la Gerencia.

7. TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La presente contratación no cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 8.1.17 del decreto 734 de 2012.

Este estudio evidencia la existencia de la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Empresa.

Manuela Muñeton M.
MANUELA MUÑETÓN MORA
GERENTE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. CDP 000008

Fecha: 27/01/2026

1 - 1

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM, ACEITES, LUBRICANTES, LLANTAS Y REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS RECOLECTORES DE BASURAS A CARGO DE EMPRESAS PUBLICAS DE SAN RAFAEL S.A E.S.P

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
6	2.4.5.01.03.09	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) COMBUSTIBLES Y LUBRIC	60,000,000.00
Fuente Recurso: 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION			
Producto MGA: 000000 - SIN PRODUCTO			
Código BPIN: 00 - SIN CODIGO BPIN			
Atributo: 06 - ASEO			
TOTALES			60,000,000.00

VIGENCIA: 2026

VALOR: SESENTA MILLONES PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: MANUELA MUÑETON MORA

CARGO: GERENTE

DEPENDENCIA: GERENCIA

DOCUMENTO DE SOLICITUD:

Manuela Muñeton M.

MANUELA MUÑETON MORA

GERENTE

EMPRESAS PUBLICAS DE SAN RAFAEL S.A
E.S.P
NIT : 900400990-8

REGISTRO PRESUPUESTAL No. RP 000015

FECHA : 30/01/2026
A FAVOR DE : CIRO GUTIERREZ RAMIRO ANTONIO NIT: 71001985
COMPROMISO : SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM, ACEITES, LUBRICANTES, LLANTAS Y REPUESTOS PARA LOS
VEHICULOS RECOLECTORES DE BASURAS A CARGO DE EMPRESAS PUBLICAS DE SAN RAFAEL S.A E.S.P
DISPONIBILIDAD : CDP 000008 -- 27/01/2026
DEPENDENCIA : GERENCIA

TIPO CONTRATO :02 - CONTRATO DE SUMINISTRO

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	DISPONIBILIDAD	VALOR
6	2.4.5.01.03.09	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) COMBUSTIBLES Y LUBRIC	000008 - 27/01/2026	60,000,000.00
Fuente Recurso: 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION				
Producto MGA: 000000 - SIN PRODUCTO				
Código BPIN: 00 - SIN CODIGO BPIN				
Atributo: 06 - ASEO				

TOTALES 60,000,000.00

VIGENCIA : 2026
VALOR : SESENTA MILLONES PESOS.


MANUELA MUÑETON MORA
GERENTE

CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. CS-010-2026 (ENERO 30 DE 2026)

Entre los suscritos a saber: **MANUELA MUÑETÓN MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.503.651, representante legal de **EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P.**, en uso de las facultades y funciones, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **RAMIRO ANTONIO CIRO GUTIERREZ**, propietario del establecimiento de comercio denominado **"DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES RAMIRO"**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de San Rafael, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.001.985, quien obra en su nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1- OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete al **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM, ACEITES, LUBRICANTES, LLANTAS Y REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS RECOLECTORES DE BASURAS A CARGO DE EMPRESAS PUBLICAS DE SAN RAFAEL S.A E.S.P.**, cumpliendo con las especificaciones técnicas estipuladas en los estudios previos y propuesta presentada por el contratista, y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 2 - Valor del contrato y forma de pago:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ML. (\$60.000.000)**, la Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal 000008, y compromiso 000015, rubro 2.4.5.01.03.09 de la actual vigencia; se cancelará al contratista de acuerdo al avance del suministro, previo recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, 30 días después de radicada la factura y/o cuenta de cobro. **PARÁGRAFO ÚNICO: Actualización de precios.** Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional establece los precios de referencia del combustible (ACPM) y demás productos derivados del petróleo, en las diferentes ciudades y municipios del país, en caso de alza o rebaja debidamente autorizada por el mismo, se reflejará en las actas parciales, en las que se actualizarán los precios en el porcentaje ajustado por el gobierno, en aras de preservar el equilibrio económico del contrato. **Cláusula 3 - Declaraciones del contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 3.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 3.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3.3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 3.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 3.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 3.6. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del suministro. 3.7. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 3.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 3.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se

CL. 21 No. 21-04-SEGUNDO PISO-SAN RAFAEL- TELEFONO: 858 68 09

E-mail: serviciospublicos@sanrafael-antioquia.gov.co



Empresas Públicas
de San Rafael S.A. E.S.P.

EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P

NIT: 900.400.990-8



subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 4 – Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026. **Cláusula 5 - Derechos del Contratista:** 1. Recibir el pago del suministro pactado en los términos de la Cláusula 2 del presente contrato. **Cláusula 6 - Obligaciones particulares del Contratista.** 6.1. Suministrar el combustible objeto del contrato dentro de los plazos señalados en este contrato. 6.2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los estudios previos. 6.3. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan el objeto de este contrato. 6.4. Garantizar la calidad del bien suministrado. 6.5. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 6.6. Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato. 6.7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 6.8. Garantizar la protección de datos y de la información entregada. **Cláusula 7 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante** 7.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **Cláusula 8 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante** 8.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 8.4. Designar el supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. **Cláusula 9– Responsabilidad.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a las **EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 10. Confidencialidad** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 11 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** **EMPRESA PUBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P.** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 12 – Caducidad:** **EMPRESA PUBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P.** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **Cláusula 13 - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contratista o declaratoria de caducidad, El Contratante hará efectiva la sanción penal pecuniaria la cual tendrá un equivalente al 10 % del valor del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente a este se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Contratante. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro



Empresas Públicas
de San Rafael S.A. E.S.P.

EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P

NIT: 900.400.990-8



de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **Cláusula 14. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA no está subordinado al Contratante, ni estará sometido a jornada laboral, ni se le obliga a prestar sus servicios con exclusividad, por lo que no es empleado o trabajador de la Entidad Contratante, sino contratista independiente, obligado al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este contrato en los precisos términos en él contenidos. En consecuencia, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna, ni la entidad contratante contrae obligación alguna en relación con salarios, jornales, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral. Igualmente, el contratista frente a sus empleados se obliga a cumplir con sus obligaciones laborales, entre estas; las de la seguridad social (pensiones, salud, riesgos profesionales), pago de parafiscales, etc. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Empresa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, en razón y con ocasión del presente contrato. **Cláusula 15 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** Por el valor del contrato y la forma de pago, la cual es a recibo a satisfacción, no se le exige póliza de cumplimiento al contratista. **Cláusula 16 - Independencia del Contratista.** El Contratista es una entidad independiente de la contratante y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de las EMPRESA PUBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 17 – Cesión.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EMPRESA PUBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P. **Cláusula 18 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPRESA PUBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 19 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 20 - Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EMPRESA PUBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Si las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:



Empresas Públicas
de San Rafael S.A. E.S.P.

EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P

NIT: 900.400.990-8



Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a justicia ordinaria. **Cláusula 21 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE: EMPRESAS PUBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P

Nombre REP. LEGAL MANUELA MUÑETÓN MORA

Cargo: GERENTE

Dirección: CL. 21 No. 21-04

Teléfono: 312 711 0616

Correo electrónico: serviciospublicos@sanrafael-antioquia.gov.co

CONTRATISTA

Nombre: DISTRIBUIDORA DE

COMBUSTIBLE RAMIRO

REPRESENTANTE LEGAL: RAMIRO

ANTONIO CIRO GUTIERREZ

Dirección : Calle 18 No. 28 241

Teléfono: 8586239

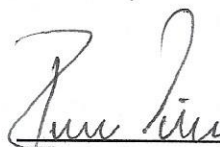
Correo electrónico: districom2@hotmail.com

Cláusula 22 – Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Gerente de la Empresa o a quien delegue. **Cláusula 23 – Documentos.** Para la firma del presente contrato se adjuntan los documentos legales exigidos y Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 24 - Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 25 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de San Rafael y siendo este también el domicilio contractual.

Para constancia se firma el presente contrato en el municipio de San Rafael, el día 30 de Enero de 2026.



MANUELA MUÑETÓN MORA
Contratista



RAMIRO ANTONIO CIRO GUTIERREZ
Contratante



Empresas Públicas
de San Rafael S.A. E.S.P.

EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P

NIT: 900.400.990-8



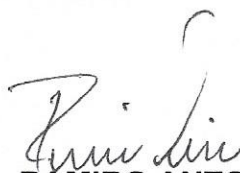
ACTA DE INICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO:	CS-010-2026
CONTRATANTE:	EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	RAMIRO ANTONIO CIRO GUTIERREZ C.C. 71.001.985
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM, ACEITES, LUBRICANTES, LLANTAS Y REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS RECOLECTORES DE BASURAS A CARGO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P.
VALOR CONTRATO:	\$60.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.4.5.01.03.09
PLAZO DE EJECUCIÓN:	ENERO 30 HASTA EL 30 DICIEMBRE 2026.

Siendo las 04:00 PM del 30 de Enero de 2026, en la oficina de **EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P.**, se reunieron **MANUELA MUÑETÓN MORA**, Gerente de **EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P.** y el propietario del establecimiento de comercio denominado "**DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE RAMIRO**", señor **RAMIRO ANTONIO CIRO GUTIERREZ**, con el fin de dar inicio a las actividades pactadas en el Contrato CS-011-2026, para el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM, ACEITES, LUBRICANTES, LLANTAS Y REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS RECOLECTORES DE BASURAS A CARGO DE EMPRESAS PUBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P.**

La presente acta se firma por las partes en la oficina de Empresas Públicas De San Rafael S.A. E.S.P., del municipio de SAN RAFAEL, Antioquia, a los 30 días del mes de Enero de dos mil veintiséis (2026).


MANUELA MUÑETÓN MORA
GERENTE


RAMIRO ANTONIO CIRO G.
CONTRATISTA